



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: TERCERA

DE: CONSTITUCION DE LA CIA.

OTORGADA POR: DEIJL - CARGO S.A.

A FAVOR DE: CAPITAL AUTORIZADO S/40'000.000
SUSCRITO 20'000.000

CUANTIA:

QUITO 4 DE Julio DE 1996

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito,	capital de la
2	República del Ecuador,	cuatro de
3		de mil novecientos
4		noventa y seis, an
5		te mí, doctora Xi
6		mena Moreno de So
7		lines, Notaria Se
8	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	gunda del cantón
9	DEIJL - CARGO S.A.	Quito, comparecen:
10	CAPITAL AUTORIZADO	doctor Andrés Fer-
11	CUANTIA: S/ 40'000.000	nández Salvador -
12	CAPITAL SUSCRITO 20'000.000	Chauvet, por sus -
13	Dí 4 copias	propios derechos;
14		y, el señor Licen
15		ciado Pablo Itu
16		rralde Sevilla, tam
17		bién por sus pro
18		pios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
19		ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
20		domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a
21		quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
22		Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R
23		N O T A R I O: Sírvase incorporar en su Protocolo de
24		Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que
25		aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la
26		Compañía DEIJL - CARGO S. A. , que se otorga de
27		conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A :
28		C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al

1 otorgamiento de la presente escritura pública las
2 siguientes personas: el doctor Andrés Fernández-Salvador
3 Chauvet por sus propios y personales derechos y; el
4 Licenciado Pablo Iturralde Sevilla, por sus propios y
5 personales derechos. Los comparecientes son mayores de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos de estado civil
7 casados. S E G U N D A : C O N S T I T U C I O N . -

8 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
9 fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía
10 que se denominará DEIJL - CARGO S. A.. Como consecuencia
11 de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y
12 con pleno conocimiento de los efectos llamados a
13 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
14 Compañía mediante el presente acto de constitución
15 simultánea y declaran que vinculan la manifestación de
16 su voluntad expresada a todas y cada una de las
17 cláusulas de este Contrato. T E R C E R A : E S T A

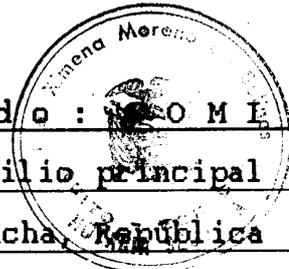
18 T U T O S . - La Compañía que se constituye mediante la
19 presente Escritura Pública se regirá por las leyes
20 ecuatorianas y los siguientes estatutos. - E S T A T U

21 T O S . - P R I M E R O - NATURALEZA, DENOMINACION,
22 DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION
23 Y LIQUIDACION. A r t í c u l o P r i m e r o :

24 N A T U R A L E Z A Y D E N O M I N A C I O N . -
25 DEIJL - CARGO S. A. es una compañía de nacionalidad
26 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por
27 las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos,
28 en los que se le designará simplemente como "la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 Compañía". Artículo Segundo : **O M E**
2 **C I L I O** .- La Compañía tendrá su domicilio principal
3 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República
4 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales
5 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
6 previa resolución de la Junta General, adoptada con
7 sujeción a la ley y a estos estatutos. Artículo
8 **T e r c e r o : O B J E T O**.- El objeto social de la
9 compañía es la prestación de servicios de transporte de
10 carga de toda clase de bienes muebles y mercaderías de
11 origen nacional o internacional, por vía aérea o
12 marítima, hacia y desde el exterior, a favor de personas
13 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, así
14 como la importación y exportación de toda clase de
15 servicios, bienes muebles y mercaderías no prohibidas
16 por las leyes y reglamentos aplicables. Artículo
17 **c u a r t o : M E D I O S** .- Para el cumplimiento de su
18 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
19 contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,
20 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no
21 prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la
22 compañía podrá dedicarse a la representación de firmas
23 nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo
24 además asociarse, actuar como intermediaria, agente,
25 representante o adquirir acciones o participaciones de
26 compañías constituidas o por constituirse y celebrar
27 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,
28 mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con

su objeto social o complementario a éste. Artículo

1 lo Quinto : PLAZO Y DURACION.-

2 El plazo por el cual se forma la Compañía es

3 de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de

4 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura

5 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo,

6 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que

7 los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o

8 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración

9 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto

10 por estos Estatutos. Artículo Sexto :

11 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-

12 La Junta General de Accionistas

13 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la

14 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo

15 establecido en los presentes Estatutos. Para la

16 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o

17 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. SEGUN

18 DO - CAPITAL SOCIAL. Artículo

19 lo Séptimo : CAPITAL SOCIAL

20 AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES.-

21 El capital social Autorizado de la compañía

22 es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000.)El

23 capital social suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES

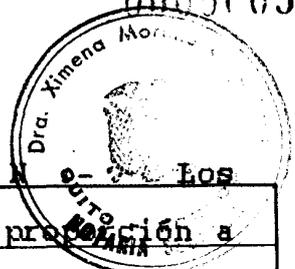
24 (S/. 20'000.000) dividido en veinte mil (20.000)

25 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de

26 UN MIL SUCRES (S/. 1.000) sucres cada una. - Artículo

27 lo Octavo : DERECHO PREFEREN

28



T E D E S U S C R I P C I O N

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

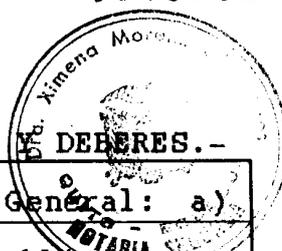
Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Artículo Noveno: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. TERCERO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo Décimo: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles Artículo Décimo Primero: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Artículo Décimo Segundo: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán
2 derecho a que se les confiera copia certificada de los
3 balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas
4 y ganancias, de las memorias o informes de los
5 administradores y comisarios, y de las actas de las
6 juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de
7 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o
8 por tratarse en dichas juntas.- Artículo Dé
9 cimo Tercero: REFERENCIAS
10 LEGALES. - En cuanto a la pérdida, destrucción
11 o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
12 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
13 la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos
14 y obligaciones de los accionistas. CUARTO. DE
15 LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACION.- Artículo Dé
17 cimo Cuarto - La Compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
19 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente
20 y el Gerente General de la misma. A.- LA JUNTA
21 GENERAL DE ACCIONISTAS - Ar
22 tículo Décimo Quinto:
23 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
25 accionistas o de sus representantes o mandatarios
26 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,
27 los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y
28 los presentes estatutos exigen - Artículo



D é c i m o S e x t o : ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

1 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
 2 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
 3 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
 4 competencia privativa; b) Interpretar en forma
 5 obligatoria para todos los accionistas y órganos
 6 administradores las normas consagradas en estos
 7 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios
 8 generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
 9 Presidente y al Gerente General, y fijar sus
 10 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación
 11 general de los negocios sociales, ejercer las funciones
 12 que le competen como entidad directiva suprema de la
 13 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos
 14 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo
 15 social. A r t í c u l o D é c i m o S e p
 16 t i m o : JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o
 17 el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia
 18 o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán
 19 a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
 20 tres primeros meses posteriores a la finalización del
 21 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin
 22 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos : a)
 23 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le
 24 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de
 25 los negocios sociales en el último ejercicio económico y
 26 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
 27 distribución de los beneficios sociales y de la
 28



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

1 formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el
2 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
3 corresponda según estos estatutos, así como fijar o
4 revisar sus respectivas remuneraciones. A r t í c u l o
5 D é c i m o O c t a v o - JUNTA GENERAL
6 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
7 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
8 de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
9 soliciten por escrito el o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
11 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la
12 Ley y los estatutos. A r t í c u l o D é c i m o
13 N o v e n o : CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las
14 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley
15 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
16 convocatorias para las reuniones de la Junta General de
17 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
18 Gerente General de la Compañía, con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
20 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
21 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.
22 El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
23 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
24 prensa se le convoque especial e individualmente,
25 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
26 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
27 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
28 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que
 2 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
 3 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de
 4 ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado,
 5 confirmado mediante carta certificada . A r t í c u l o
 6 V i q é s i m o : QUORUM.- Para que la Junta General
 7 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
 8 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
 9 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
 10 número de personas que representen por lo menos la mitad
 11 más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la
 12 Junta General no puede reunirse en la primera
 13 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
 14 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
 15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
 16 y se referirá a los mismos puntos expresados en la
 17 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
 18 segunda convocatoria con el número de accionistas
 19 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
 20 haga. A r t í c u l o V i g é s i m o P r i
 21 m e r o : MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
 22 estatutarias; las decisiones de la Junta General
 23 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad
 24 más uno del capital pagado representado en ella. Los
 25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 26 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
 27 negada. A r t í c u l o V i g é s i m o S e
 28 q u n d o : QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación de la Compañía, la reactivación de la
4 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
5 en general cualquier modificación de los estatutos,
6 habrá de concurrir a ella un número de personas que
7 representen por lo menos, la mitad más uno de las
8 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en
9 primera convocatoria el quórum establecido, se procederá
10 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
12 y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
13 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
14 General podrá constituirse con la representación de la
15 tercera parte del capital pagado, particular que se
16 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
17 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión ni
21 modificar el objeto de ésta; la Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes, debiendo expresarse este particular en la
24 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
25 este artículo, las decisiones de la Junta General serán
26 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
27 mitad más una de las acciones pagadas representadas en
28 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 a la mayoría numérica. Artículo
2 m o T e r c e r o : D E R E C H O A V O T O . - E n l a J u n t a
3 G e n e r a l O r d i n a r i a o E x t r a o r d i n a r i a c a d a a c c i o n
4 o r d i n a r i a p a g a d a t e n d r á d e r e c h o a u n v o t o ; l a s q u e n o s e
5 e n c u e n t r e n l i b e r a d a s , d a n d e r e c h o a v o t o e n p r o p o r c i ó n a
6 s u h a b e r p a g a d o . A r t í c u l o V i g é s i m o
7 C u a r t o : R E P R E S E N T A C I O N . - A m á s d e l a f o r m a d e
8 r e p r e s e n t a c i ó n p r e v i s t a p o r l a L e y , u n a c c i o n i s t a p o d r á
9 s e r r e p r e s e n t a d o e n l a J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a o
10 E x t r a o r d i n a r i a m e d i a n t e u n a c a r t a - p o d e r o p o r s u
11 m a n d a t a r i o q u i é n e n t o n c e s d e b e r á a c r e d i t a r l o m e d i a n t e u n
12 p o d e r n o t a r i a l g e n e r a l o e s p e c i a l . A r t í c u l o
13 V i g é s i m o Q u i n t o : J U N T A S G E N E R A L E S
14 U N I V E R S A L E S . - N o o b s t a n t e l o d i s p u e s t o e n l o s a r t í c u l o s
15 a n t e r i o r e s , l a J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a o E x t r a o r d i n a r i a
16 s e e n t e n d e r á c o n v o c a d a y q u e d a r á v á l i d a m e n t e
17 c o n s t i t u i d a , e n c u a l q u i e r t i e m p o y e n c u a l q u i e r l u g a r
18 d e n t r o d e l t e r r i t o r i o n a c i o n a l , p a r a t r a t a r c u a l q u i e r
19 a s u n t o , s i e m p r e q u e e s t é p r e s e n t e t o d o e l c a p i t a l p a g a d o
20 y l o s a s i s t e n t e s a c e p t e n p o r u n a n i m i d a d l a c e l e b r a c i ó n
21 d e l a J u n t a , q u i e n e s d e b e r á n s u s c r i b i r l a
22 c o r r e s p o n d i e n t e a c t a b a j o s a n c i ó n d e n u l i d a d . S i n
23 e m b a r g o , c u a l e s q u i e r a d e l o s a s i s t e n t e s p u e d e o p o n e r s e a
24 l a d i s c u s i ó n d e a s u n t o s s o b r e l o s c u a l e s n o s e c o n s i d e r e
25 s u f i c i e n t e m e n t e i n f o r m a d o . A r t í c u l o V i g é
26 s i m o S e x t o : P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O . - L a s
27 J u n t a s G e n e r a l e s O r d i n a r i a s o E x t r a o r d i n a r i a s s e r á n
28 p r e s i d i d a s p o r e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ í a o , e n s u

defecto, por el accionista o representante que, en cada

sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General

de la Compañía actuará como Secretario de la Junta

General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-

hoc. B. E L P R E S I D E N T E - A r t í c u

l o V i g é s i m o S é p t i m o : D E L

P R E S I D E N T E D E L A C O M P A Ñ I A . - E l P r e s i d e n t e d e l a

Compañía será nombrado por la Junta General de

Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por

el período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se

requiere ser accionista de la Compañía. En caso de

ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente,

lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre

nuevo funcionario. A r t í c u l o V i g é s i m o

O c t a v o : A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . - S o n d e b e r e s y

atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir

las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)

Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al

Gerente General en caso de ausencia temporal o

definitiva de éste, hasta que la Junta General de

Accionistas designe al Gerente General titular de la

Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General

y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los

demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le

correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C.

E L G E R E N T E G E N E R A L - A r t í c u l o

V i g é s i m o N o v e n o : E L G E R E N T E



Dra Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

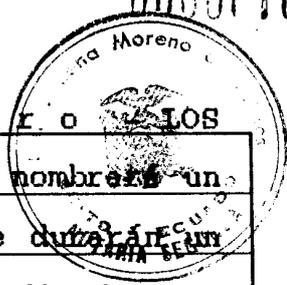


1 GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía
 2 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el
 3 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de
 4 la Compañía. Artículo Trigésimo :
 5 DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la
 6 Junta General de Accionistas por un periodo de dos años,
 7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo
 8 Trigésimo Primero : REPRESENTACION
 9 LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la
 10 representación legal de la misma, en juicio o fuera de
 11 él. Artículo Trigésimo Segundo : OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General
 12 de la Compañía tiene los más amplios poderes de
 13 administración y manejo de los negocios sociales con
 14 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
 15 instrucciones impartidas por la Junta General de
 16 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la
 17 representación legal que le corresponde, tendrá los
 18 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
 19 a) Realizar todos los actos de administración y gestión
 20 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a
 21 la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la
 22 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
 23 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
 24 Compañía, y presentar un balance semestral de prueba,
 25 informándole sobre la marcha de los negocios sociales;
 26 c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo
 27 solicite la Junta General d) Formular a la Junta General
 28

de Accionistas las recomendaciones que considere
1 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
2 la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al
3 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
4 como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores
5 mercantiles con autorización de la Junta General con las
6 atribuciones que considere convenientes y removerlos
7 cuando considere del caso; g) Designar apoderados
8 especiales de la Compañía, así como constituir
9 procuradores judiciales, cuando considere necesario o
10 conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la
11 contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar
12 por el mantenimiento y conservación de los documentos de
13 la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final
14 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
15 estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas
16 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
17 la o a las personas autorizadas para emitir cheques o
18 cualquier otra orden de pago contra las referidas
19 cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
20 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; l)
21 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
22 General de Accionistas; m) Ejercer y cumplir todas las
23 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
24 los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
25 inherentes a su función y necesarias para el cabal
26 cumplimiento de su cometido. V. D E L O S O R G A
27 N O S D E F I S C A L I Z A C I O N . A r t í c u
28



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 l o T r i q é s i m o T e r c e r o LOS
2 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombra un
3 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un
4 año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
5 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se
6 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios
7 tendrán todos los derechos, obligaciones y
8 responsabilidades determinados por la Ley y los
9 presentes estatutos. A r t í c u l o T r i q é s i
10 m o C u a r t o - EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La
11 Junta General de Accionistas podrá decidir, a su
12 criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia,
13 designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
14 funciones. El Comisario necesariamente formará parte de
15 este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y
16 atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo,
17 bajo ninguna circunstancia. S E X T O . D E L
18 E J E R C I C I O E C O N O M I C O , B A L A N
19 C E S , R E S E R V A S Y B E N E F I C I O S . A
20 r t í c u l o T r i q é s i m o Q u i n t o :
21 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
22 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al
23 treinta y uno de Diciembre de cada año. A r t í c u l o
24 T r i q é s i m o S e x t o : APROBACION DE
25 BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin
26 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
27 pondrá dichos balances, así como las cuentas y
28 documentos correspondientes, por lo menos treinta días

1 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que
2 los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
3 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y
4 el informe del Comisario, estarán a disposición de los
5 accionistas por lo menos con quince días de anticipación
6 a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
7 conocerlos. A r t í c u l o T r i g é s i m o

8 S é p t i m o :: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta
9 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
10 la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
11 ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva
12 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
13 cincuenta por ciento (50%) del capital social. - A r

14 t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o :
15 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
16 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se
17 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la
18 Junta General de Accionistas podrá decidir la formación
19 de reservas facultativas o especiales, pudiendo
20 destinar, para el efecto, una parte o todas las
21 utilidades líquidas distribuibles a la formación de
22 reservas facultativas o especiales, será necesario el
23 consentimiento unánime de todos los accionistas
24 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
25 los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la
26 Junta General de Accionistas será distribuido entre los
27 accionistas, en proporción al capital pagado que cada
28 uno de ellos tenga en la Compañía. S E P T I M A -



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

DISPOSICIONES VARIAS. Artículo
 lo Trigésimo Noveno: ACCESO A
 LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de
 los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
 permitirse a su Presidente y al Gerente General; a
 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
 requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan
 la facultad para ello en virtud de contratos o por
 disposición de la Ley. Artículo Cuadrage
 gésimo: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que
 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
 que se otorga la Escritura Pública de constitución de la
 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
 estos estatutos. HASTA AQUI LOS ES
 TATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION
 Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas
 fundadores suscriben íntegramente el capital social
 dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y
 nominativas de UN MIL SUCRES S/. 1.000 sucres cada una,
 de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito en numerario	No. acciones	Capital Pagado en numerario	%
Andrés Fernández				
Salvador	12'000.000	12.000	3'000.000	60%
Pablo Iturralde	8'000.000	8.000	2'000.000	40%
T O T A L E S	20'000.000	20.000	5'000.000	100%

La inversión que realizan los señores accionistas tiene

el carácter de nacional. Q U I N T A . - F O R M A

D E P A G O : Los fundadores de la Compañía pagan

el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito

por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario,

según aparece de los certificados de los depósitos

efectuados en la cuenta de integración de capital de la

Compañía. S E X T A . - D E C L A R A C I O N E S

F I N A L E S : Expresamente los fundadores de la

Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se

encuentran conformes con el texto de los estatutos que

reqirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la

cláusula tercera del presente contrato, estatutos que

han sido elaborados, discutidos y aprobados

anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al

Doctor Andrés Fernández - Salvador para que a nombre de

la Compañía realice ante la Superintendencia de

Compañías y demás autoridades competentes, todos

aquellos trámites que sean necesarios para el

establecimiento legal de esta Compañía, hasta su

inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. c)

Autorizar al Doctor . Andrés Fernández - Salvador para

que convoque a la Primera Junta General de Accionistas

de la Compañía, la que tendrá por objeto,

necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos

nombramiento corresponde, de conformidad con los

estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de

todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya

Se otorgó ante mí, en once

fojas la Constitución de la compañía EIJL - CARGO S.A.,
y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmada y sellada en Quito a cuatro de julio de
mil novecientos noventa y seis.



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías, en su Resolución NO 96.1.1.1.2024 de fecha 23 de Julio de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía DEIJL-CARGO S.A. otorgada ante mí, el 4 de Julio de 1996.-

QUITO, A 26 DE JULIO DE 1996.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL VEINTE Y CUATRO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 23 de JULIO de 1.996, bajo el número 2223 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE IJL - CARGO S.A..- Otorgada el 4 de JULIO DE 1996, ante la NOTARIA SEGUNDA del cantón Quito Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18210..- Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

